

de esta villa no vendan otro pan alguno que nosea
el trigo q. se embase de dho porto, y ninguna
de ellas amase para vender de de buello otra me-
ta providencia, y que los molineros no comieren
a las dhas panaderias otro trigo alguno si solo
de dho porto & que queda entendi'do su Cau. Com.
sano llavero q. esta presente y para el mismo fin
sele aga suen al Depostario, y lo firmaron y

Mexico a que doy fe
Yo Pedro de la Cruz

99
D. Diego Barro
Conde

Alonso de la Cruz

Alonso de la Cruz

Don Juan de Lopez
Flores

Alonso de la Cruz

Don Pedro de Guzman

Alonso de la Cruz

Don Juan de Guzman

Alonso de la Cruz

Alonso de la Cruz
Manuel
Lorenzo

En la dha villa dho dia me yo notifico el
decreto de sus. a d. Juan Ortega de portano
del porto alon de ella en su persona q. que
de entendi'do doy fe

En la dha villa dho dia se publico lo man-
dado en el acuerdo precedente por los dhas
concejo pu de ella en los susos a Costumbrados
doy fe

